



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-69899573-APN-MJ

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Octubre de 2020

Referencia: EX-2020-58252322-APN-DGDYD#MJ-DÉCIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE-

DÉCIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE, SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2010, ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, EL EX MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS (ACTUAL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS), EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Conste por el presente documento la DÉCIMA ADENDA al Convenio de Cooperación, que celebran el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, representado por su titular, doctora Marcela Miriam LOSARDO, en adelante EL MINISTERIO, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES; el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, representado por su Presidente, doctor Alejandro L. A. GULLÉ y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, representado por su Presidente, doctor Eduardo QUATTROPANNI; en adelante denominados de manera conjunta como EL CONSEJO, con domicilio en Avenida Uruguay 1097 de la ciudad de SANTA ROSA, Provincia de LA PAMPA; bajo los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Con fecha 22 de abril de 2010, la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL suscribieron un Convenio de Cooperación, protocolizado bajo el N° M.J.S. y D.H. N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense. el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas la evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal; propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la

eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Con ello, se brindan los elementos que permitan el rápido esclarecimiento de hechos delictivos y se promueve la coordinación en el funcionamiento, a partir del mejor aprovechamiento de los recursos y herramientas proporcionadas, merced a estructuras locales idóneas interrelacionadas entre sí y a nivel regional, nacional e, incluso, internacional.

Por su parte, en dicho Convenio se estableció la instrumentación de una primera etapa, con la creación e implementación de los Laboratorios Regionales ubicados en el NOROESTE, OESTE y SUR y la primera parte de la Provincia de BUENOS AIRES.

A su vez, la segunda etapa del Convenio se instrumentó a través de la firma de la PRIMERA ADENDA, suscripta por las partes el día 7 de Junio de 2011, la cual comprendía las regiones NOROESTE, CENTRO, segunda etapa de la Provincia de BUENOS AIRES, Laboratorios Satelitales en todo el país y la creación del Laboratorio de la Región PATAGONIA SUR.

Que, la tercera etapa se puso en marcha a partir de la suscripción de la SEGUNDA ADENDA el 6 de diciembre de 2011 y registrada bajo el N° MJyDH N° 1887/11, el que preveía la provisión de fondos para contribuir con la adquisición de unidades móviles y equipos para asistir al lugar del hecho, equipamientos e insumos para morgues así como el fortalecimiento de las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos.

Que, el 12 de agosto de 2013, y con el objeto de permitir poner en marcha la cuarta etapa del Convenio se suscribió la TERCERA ADENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 1400/13, que preveía la provisión de fondos para la adquisición de equipos, instrumental complementario, sistemas de insumos para la actualización y modernización de las Morgues Judiciales de todo el país, adquisición y equipamiento de unidades móviles para asistir al lugar del hecho y/o fortalecer las estructuras ya instaladas en cumplimiento de las etapas anteriores, mediante la incorporación de nuevos equipos, sistemas, accesorios e insumos, de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determinara EL CONSEJO.

Que, la quinta etapa del Convenio se instrumentó mediante la suscripción de la CUARTA ADENDA del 13 de diciembre de 2013 registrada bajo el N° MJyDH 2605/13, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, de equipamiento e insumos complementarios a los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, continuándose, asimismo, con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país.

Que, el 26 de marzo de 2015 se suscribió la QUINTA ADENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 571/15, poniéndose en marcha la sexta etapa, cuyo objeto fue otorgar continuidad al proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses", mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, prosiguiendo con el equipamiento de las morgues judiciales de todo el país.

Que, el 8 de junio de 2016 se suscribió la SEXTA ADENDA, registrada bajo el N° MJyDH N° 411/16 que tuvo por objeto ampliar el proyecto "Laboratorios Regionales de Ciencias forenses" estimándose que para la consolidación del mismo es necesaria una continuidad de al menos CINCO (5) años, oportunidad en la que se prevé podrán cumplirse las metas que dieron origen a este sistema de cooperación federal, destinada a la

provisión de los Ministerios Públicos.

Que el 17 de marzo de 2017 se suscribió la SÉPTIMA ADENDA registrada como MJ y DH N° 282 (CONVE2017-06187298-APN-DDMIP#MJ) con el objeto de continuar el proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses”, mediante la formación y capacitación de los recursos humanos, de equipamientos e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, y software para la investigación criminal e instrumental complementario y de avanzada; continuándose con el equipamiento de las morgues judiciales en todo el país, de acuerdo a la política y condiciones que, en tal sentido, determine EL CONSEJO.

Que, el 7 de febrero de 2018, se suscribió la OCTAVA ADENDA, registrada como CONVE-2018-06246461-APN-DDMIP#MJ, que dio inicio a la novena etapa, cuyo objeto contempla, al igual que el instrumento predecesor, la continuidad de la colaboración del MINISTERIO en el Proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses”.

Que el 04 de diciembre de 2018 se firmó la NOVENA ADENDA, registrada bajo el número CONVE-2018-62941986-APN-DGDYD#MJ, que buscaba dar continuidad durante el año 2019 al proyecto citado.

Que, tal como se pusiera de manifiesto en las adendas precedentes, los laboratorios regionales han logrado concentrar recursos de alta complejidad conforme al plan oportunamente fijado en el convenio originado, lo cual constituye un objetivo central del programa que debe continuar desarrollándose en funciones de una demanda de servicios crecientes, de la innovación tecnológica y de las necesidades de renovación de equipos ya existentes. Tomando en cuenta la preservación de dichos objetivos cabe establecer un financiamiento diferenciado para el fortalecimiento de los laboratorios regionales, que afecte los montos necesarios para la adquisición de la tecnología que en ellos debe aplicarse.

Que, el programa ha demostrado su alta eficacia para contribuir a la difusión en todo el país de laboratorios satélites, instaurando una cultura de la investigación penal de base científica antes inexistente; por otro lado constituye un dato insoslayable que todo el plan diseñado en el convenio obedece a la idea de relación entre estos últimos laboratorios de tecnología básica y los de más alta complejidad.

Que las circunstancias de que en la actualidad esta red de laboratorios se haya convertido en un recurso orientado a la atención de las necesidades de prueba periciales de la justicia federal, demanda el fortalecimiento presupuestario del programa, a fin de que puedan cumplirse, de modo adecuado, las demandas globales de las que es objeto.

Que, en el contexto antes descripto, cabe además tener presente el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, cuyo desarrollo, implementación y ejecución fuera dispuesto mediante la Cláusula Segunda del CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, suscripto el 22 de septiembre de 2017, registrado como MJyDH N° 748 (CONVE-2017-21713606-APN-DDMIP#MJ).

A la fecha, se encuentran ejecutadas y aprobadas las rendiciones de los fondos que han sido parcial y efectivamente transferidos de la novena etapa, de acuerdo a lo establecido en la OCTAVA ADENDA, y en las Cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Convenio de Cooperación.

Con la finalidad de dar continuidad y cumplimiento del objetivo del Convenio de Cooperación, ambas partes han considerado conveniente suscribir la presente ADENDA:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de la presente adenda es otorgar continuidad al proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias Forenses”, en su Décima Primer etapa, destinada a la provisión a los Ministerios Públicos, o por su intermedio a los Poderes Judiciales que integran, y que cumplan con la reglamentación que al efecto disponga EL CONSEJO, de la formación y capacitación de los recursos humanos que utilizarán los laboratorios y equipos instalados, suministro de equipamiento e insumos complementarios a los laboratorios centrales y satélites ya establecidos, de tal modo de dotar a todos ellos de una mayor y/o mejor prestación a la ya existente, mediante la incorporación de nuevas tecnologías, equipos y software para cumplir los objetivos propuestos en el convenio original y las sucesivas Adendas.

Se pretende dotar a los Ministerios Públicos de instrumental complementario y de avanzada y del equipamiento de las morgues judiciales de todo el país de acuerdo a la política y condiciones que en tal sentido determine EL CONSEJO.

CLÁUSULA SEGUNDA: En miras a la situación de emergencia económica producida por los efectos de la pandemia del Covid-19 que afecta a nuestro país, EL CONSEJO propone una reducción respecto de los montos de dinero que venía recibiendo del MINISTERIO en anteriores adendas, quedando de esta manera limitado a lo que se establece en la siguiente cláusula.

CLÁUSULA TERCERA: EL MINISTERIO asignará al CONSEJO, en carácter de aporte no reintegrable, la suma PESOS NOVENTA MILLONES (\$90.000.000) para cubrir la renovación de licencias de equipos UFED adquiridos por los Ministerios Públicos de las distintas provincias argentinas, y para la adquisición de equipos, instrumental complementario, sistemas e insumos para la actualización y modernización de los Laboratorios y las Morgues Judiciales.

EL CONSEJO se compromete a destinar los fondos recibidos, únicamente a los fines previstos en la presente adenda, asumiendo la responsabilidad por la ejecución y procesos de contratación.

CLÁUSULA CUARTA: Los fondos consignados en la cláusula anterior, serán transferidos dentro de los TREINTA (30) días de suscripción de la presente, a la cuenta bancaria institucional del CONSEJO. Dichos fondos serán transferidos conforme las disponibilidades presupuestarias del ejercicio 2020.

En un plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) días corridos a partir de la acreditación de dicha transferencia de fondos, EL CONSEJO, deberá presentar un Informe Final de Uso de Fondos, en el que certifique el destino de la totalidad de los fondos transferidos por EL MINISTERIO en virtud de esta Adenda.

Los aportes respecto de los cuales no se aportaren las pertinentes rendiciones, serán tenidos por no aplicados correctamente, al igual que los saldos remanentes no utilizados, de existir, deberán ser reintegrados por EL CONSEJO en un plazo de TREINTA (30) días corridos desde la notificación que se le cursare al efecto, a la cuenta desde la cual se hubiera realizado originalmente la transferencia.

CLÁUSULA QUINTA: EL MINISTERIO autoriza a que EL CONSEJO destine fondos para afrontar gastos de administración, contables y bancarios, vinculados a la ejecución del “Convenio de Cooperación” y sus respectivas adendas, así como a la formación y capacitación que requiera el sistema y la compra de insumos y accesorios necesarios para su funcionamiento, los cuales no podrán superar la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000).

CLÁUSULA SEXTA: La administración de los fondos asignados, con las correspondientes obligaciones de cada una de las partes, se regirán por lo establecido en las cláusulas Sexta, Séptima y Octava del Convenio de Cooperación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EL CONSEJO autoriza al MINISTERIO a realizar visitas periódicas a los efectos de constatar la capacidad instalada de los laboratorios y su funcionamiento.

CLÁUSULA OCTAVA: EL CONSEJO se compromete a realizar convenios de cooperación con otros Organismos y Jurisdicciones a los efectos de que dichas entidades puedan hacer uso plenamente de la capacidad instalada en los Laboratorios Centrales y Satelitales ya establecidos, y de tal modo ampliar la utilización de nuevas tecnologías, equipos y software para la investigación criminal e instrumental complementaria y de avanzada, en todas las jurisdicciones del país. En ese sentido, EL CONSEJO se compromete a responder a los requerimientos de cooperación con otras jurisdicciones que solicite EL MINISTERIO.

CLÁUSULA NOVENA: Mediante la suscripción del presente instrumento, las partes de plena conformidad. dan por concluida la ejecución de la adenda NOVENA. Las partes acuerdan que aquellos fondos aún no requeridos por EL CONSEJO en el marco de la última adenda suscripta, se considerarán integrados al monto establecido en la Cláusula Tercera de la presente Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: EL CONSEJO se obliga a transferir a los Estados y/o Organismos Provinciales donde se asientan los laboratorios y equipos instalados, la propiedad del equipamiento e insumos complementarios adquiridos para los laboratorios centrales y satélites.

En prueba de conformidad, se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2020.-

Digitally signed by LOSARDO Marcela Miriam
Date: 2020.10.16 13:23:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

QUATTROPA
NI Eduardo

Firmado digitalmente
por QUATTROPAN I
Eduardo
Fecha: 2020.10.22
07:35:22 -03'00'

Firmado digitalmente por: GULLE
Alejandro Luis Alberto
Fecha: 22/10/2020 08:17:47

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2020.10.16 13:23:26 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Convenio firma ológrafa

Número:

Referencia: EX-2020-58252322-APN-DGDYD#MJ. DÉCIMA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA CREACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE LABORATORIOS REGIONALES DE INVESTIGACIÓN FORENSE SUSCRITO EL 22 DE ABRIL DE 2010.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.